

## ORDENANZA No. 006-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art, 293 dispone que “... *Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados ... se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 221, dispone que “el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; - b) Egresos; y, - c) Disposiciones generales. - El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. - El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 242, determina que es responsabilidad de “*La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso*”;



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 241, prescribe que *“El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 244, precisa que *“... la comisión de presupuesto ... estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año”*; el Art. 300, establece que *“los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”*; y, el Art. 245, precisa que *“el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 107, prescribe que *“hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 83, *“Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.”*



*Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”*

Que, la actual administración integrada por el Alcalde y Concejales, se constituyó y entro en funciones el 14 de mayo de 2023, de conformidad con lo prescrito en el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y Art. 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Dirección de Gestión Estratégica, con Memorando Nro. GADMUR-DGE-2023-0581-M, de 08 de agosto de 2023, remite al Ejecutivo Municipal el “*Plan Operativo Anual 2023 y sus respectivos documentos habilitantes con la finalidad de que se reasigne a la Dirección Financiera para el respectivo Informe Financiero y posteriormente a la Procuraduría Síndica para el informe legal, en el marco de sus competencias y normativa vigente.*”;

Que, la Dirección Financiera con Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2023-1700 de 08 de agosto de 2023, remite al Ejecutivo Municipal, la proforma presupuestaria del GAD Municipal, conforme lo previsto en el Art. 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, Procuraduría Síndica con Memorando Nro. GADMUR-DPS-2023-1140-M de 08 de agosto de 2023, remite el INFORME JURÍDICO No. DPS-2023-051 sobre la PROFORMA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023;

Que, el Comité de Participación Ciudadana del cantón Rumiñahui, mediante resolución emite su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante Informe Nro. 002-08-2023 de 16 de agosto de 2023, recomienda al Concejo en Pleno la aprobación del Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2023;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación, en sesión de 18 de agosto de 2023, emite resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; y,



En ejercicio de las atribuciones que le confiere los Arts. 57 letra g), y 218 letra g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expide la siguiente:

## **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, para el ejercicio económico correspondiente al año 2023, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; su Reglamento; Ley Orgánica del Servicio Público; su Reglamento; Código del Trabajo; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; su Reglamento; Normativa del sistema Nacional de las Finanzas Públicas y demás normas conexas aplicables para los gobiernos autónomos descentralizados.

**SEGUNDA.** - El/La Director/a Financiero/a fijará en los primeros ocho días de cada mes, los cupos de gasto por partidas, en relación con los cupos de disponibilidad económica, los límites de los cupos serán comunicados a la/el Tesorera/o, a fin de que este servidor determine, a su vez, el límite de los egresos mensuales por partidas, salvo las modificaciones que el Alcalde y el/la directora/a Financiero/a efectúen.

**TERCERA.** - La provisión de bienes y materiales se efectuará en estricta relación con las disponibilidades presupuestarias y económicas.

**CUARTA.** - Los bienes y servicios a proveerse deberán estar previamente comprometidos en el respectivo cupo.

**QUINTA.** - Para la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y gastos se abrirán de acuerdo al número de partidas existentes en el Presupuesto. El registro contable se



efectuará mediante un sistema combinado, esto es, los ingresos a base de valores efectivos y los gastos a base de valores devengados.

Los ingresos para los que no se hubieren previsto partidas específicas, se los hará a la subcuenta “Ingresos no Especificados”, debiendo para tal efecto, aperturar los auxiliares necesarios, a fin de conocer en detalle su procedencia.

**SEXTA.** - Por concepto de gastos administrativos, el Municipio retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán transferidos por el/la Tesorero/a Municipal a los respectivos beneficiarios, de conformidad con lo que establece la Ley al respecto.

**SÉPTIMA.** - Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones sin que conste la respectiva asignación presupuestaria debidamente certificada por la Dirección Financiera, de conformidad con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**OCTAVA.** - Cada partida de egresos constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la respectiva reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

**NOVENA.** - No se considerará total o inmediatamente disponibles las partidas presupuestarias de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde determinará las prioridades de realizar gastos con ajuste a las normas y disposiciones legales.

**DÉCIMA.** - Todos los pagos los realizará la Tesorería, mediante transferencia directa a las cuentas bancarias de los beneficiarios, a través del Sistema de Pagos Integrado, incluido las remuneraciones y salarios mensuales unificados.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las obligaciones presupuestarias que no se ejecuten durante el ejercicio fiscal del año 2023, serán incorporadas en el presupuesto el ejercicio fiscal del año 2024, considerando lo que al respecto determina el clasificador presupuestario de ingresos y gastos del Sector Público, Código Orgánico de Planificación y Finanza Públicas y su Reglamento de aplicación, en consecuencia se faculta al Ejecutivo Municipal, para que a través de los informes y requerimientos de las diferentes direcciones de soporte y sustento autorice a la Dirección Financiera y Dirección de Gestión Estratégica al inicio del año la regulación y codificación del



presupuesto aprobado 2023 y se incluyan las obligaciones contraídas, cuentas por pagar, otros y que se encuentren pendientes de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Todo aquello que no está estipulado en la presente Ordenanza de Presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Normas del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, y las demás normas legales vigentes.

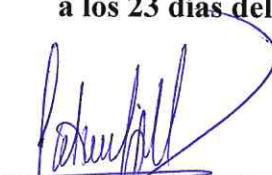
### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.** - Las disposiciones contenidas en esta ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

**SEGUNDA.** - Se autoriza a la Dirección Financiera la proforma presupuestaria para ajustar el presupuesto prorrogado al presupuesto aprobado 2023, con el ingreso al sistema de presupuesto.

**TERCERA.** - La presente ordenanza entrará en vigor a partir del 23 de agosto del 2023, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en dominio web de la municipalidad.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,  
a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.**

  
Ing. Fabián Iza Marcillo  
**ALCALDE**

  
Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA GENERAL**

MPSI/GSZV  
23.08.2023

ING. FABIAN IZA MARCILLO  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



**RUMIÑAHUI**  
Gobierno Municipal

ORDENANZA 006-2023  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL  
AÑO 2023

Página 7

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 23 de agosto de 2023.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica **que la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023** fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 21 de agosto de 2023 (Resolución No. 2023-08-051), en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 23 de agosto de 2023 (Resolución No. 2023-08-052). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 23 de agosto de 2023.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

ING. FABIAN IZA MARCILLO  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)



**RUMIÑAHUI**  
Gobierno Municipal

ORDENANZA 006-2023  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL  
AÑO 2023

Página 8

**SANCIÓN**

Sangolquí, 23 de agosto de 2023.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO, LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo

**ALCALDE**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 23 de agosto de 2023.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra

**SECRETARÍA GENERAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI/GSZV  
23.08.2023

ING. FABIAN IZA MARCILLO  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)